

E

## Acuerdo DG/AD/013/2018

## Guadalajara, Jalisco; 01 (primero) de octubre del 2018 (dos mil dieciocho)

Jalisco, con base en lo siguiente: Gubernamentales, Municipio de Guadalajara" Guadalajara denominada "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Guadalajara, por Enajenaciones, y en lo regulado Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Municipio de Guadalajara" así como en lo previsto en el artículo 73 numeral 1. Fracción IV y 74 numero 1; ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por 2, fracción I, V, VIII; articulo 9 fracciones III, del Reglamento del Arrendamientos por el artículo 59 numeral 3 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de el ordinal 99 < del Reglamento Contrataciones de para la Ley de <u>0</u> Municipio Compras

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

calidad suficiente, sin sustancias nocivas y agua potable saludable, entre otros. emocional y social, a través de una nutrición adecuada y balanceada, en cantidad y los cuales deberán asegurárseles un alto nivel de desarrollo físico, proporcionen una estancia digna, garantizándoles la satisfacción de los alimentos que los albergues en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio, cuidando comunidad, promover acciones de apoyo educativo y coordinar todas las tarea que establece para El Sistema DIF Guadalajara es la de promover y prestar servicios de el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara en su artículo 2 de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominada "Sistema para 1.- Dentro de las funciones del Reglamento del Organismo Público Descentralizado social; apoyar el desarrollo integral de la persona, para niños, niñas y adolescentes de su competencia, la familia y la

fundamento en lo normado en el artículo 73 numeral 1. Fracción IV y 74 número 1; de Adjudicación Directa respecto de la contratación del bien y/o servicio siguiente: justificación planteada por el Titular del Área de Compras y Adquisiciones Sistema DIF Guadalajara, es quien solicita autorización a efecto de realizar procedimiento Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a la motivación y ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Titular del Área de Compras y Adquisiciones Sistema DIF Guadalajara, con MEMORANDUM número DCA/018/2018, el LCP. Antonio Javier Hernández Padilla, Que para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones,

DIF Guadalajara. Servicio de Suministro de Medicamentos para los diversos Centros del Sistema

Suministro de Medicamentos según el listado de productos del anexo 1.

El periodo del servicio requerido será de Octubre a Diciembre del 2018.

diferentes domicilios señalados en el anexo 2. centros mediante programación, los productos deberán ser entregados La cantidad a entregar, de acuerdo a las necesidades de cada uno de los diferentes

Siendo el Precio estimado por los servicios de Suministro de Medicamentos para PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. de C.V. pesos 00 /100 m.n.) y el proveedor sugerido para la contratación pudiera ser: FOVA los centros ya mencionados será de hasta \$ 240,000.00 (doscientos cuarenta mil

atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de Dentro de los objetivos del SISTEMA DIF GUADALAJARA, del inicio de las operaciones de la Administración del DIF GUADALAJARA 2018 asistencia social, enmarcados dentro de programas básicos, por lo que con motivo se encuentra



7

requerido en tiempo y forma, por motivos antes expuestos se solicita autorización Adquisiciones, y el recurrir al Proceso de Licitación Pública, no es una opción, ya 2021, y la necesidad de cubrir compromisos asistenciales a partir del primer día de actividades, como son el Servicio de Suministro de Medicamentos, para los para la adquisición del servicio mencionado mediante el procedimiento diferentes Centros, y toda vez que no se cuenta aún con un Comité los tiempos que deben respetarse, significaría no contar con el servicio de

servicios de Suministro de Medicamentos, son de origen municipal, con fundamento en lo normado en el artículo 73 numeral 1. Fracción IV y 74 número 1; ambos de la informar al Comité para su posterior validación. conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo efectuarse cuando, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener arrendamientos Servicios Estado de Jalisco y sus Municipios y en lo normado por el ordinal 99 del Reglamento Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de tales Ley del por Estado de Compras Gubernamentales, accidentes y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán Jalisco, geológicos, entales, Enajenaciones y C que especifican que las eventos meteorológicos, Contratación de adquisiciones, contingencias

asistenciales a partir del primer día de actividades, del Servicio de Suministro de Medicamentos, para los diferentes Centros, y toda vez que no se cuenta aún con adjudicación directa derivado de la urgencia que nos atiende. que los Centros mencionados anteriormente sigan en funciones para la asistencia un Comité de Adquisiciones, y los servicios de requieren en urgencia con la finalidad Cuya Justificación consiste en tal motivo se plantea autorizar llevar acabo el procedimiento de que, la necesidad de cubrir compromisos

Javier Hernández Padilla, Titular del Área de Compras y Adquisiciones Sistema DIF 4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado mediante MEMORANDUM número DCA/018/2018, el LCP. Antonio IV y en lo normado el artículo 59 numeral 3 del Reglamento de Adquisiciones, Guadalajara, con fundamento en lo normado en el artículo 73 numeral 1. Fracción una licitación pública de adquisiciones, y, por la urgencia de adquirir dichos servicios, es que se autoriza llevar acabo la adquisición de los mismos por la vía que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a desarrollar servicios de (Suministro de Medicamentos) tomando en consideración el tiempo procedimiento de adjudicación directa para la contratación inmediata de tales con el servicio requerido en tiempo y forma, es que resulta procedente aplicar el no es una opción, ya que los tiempos que deben respetarse, significaría no contar aún con un Comité de Adquisiciones, y el recurrir al Proceso de Licitación Pública, y sus Municipios, toda vez que, tratarse de una urgencia y toda vez que no se cuenta Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco Enajenaciones, de la adjudicación directa. y el Arrendamientos Articulo 74 número 1; ambos de la Ley de < Contrataciones para Φ Municipio

Debiéndose tener presente que en la adquisición del servicio en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Municipal.

En merito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir lo siguiente:

PRIMERO.- En virtud de las causas y motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que este Organismo, bajo responsabilidad y atendiendo al



señalados en los puntos 2.-, 3.-, 4.- de la exposición de motivos del presente correspondiente operación contractual para la obtención inmediata de los servicios procedimiento Suministro de de Medicamentos contratación consiste descritos con antelación, en adjudicación directa, en los términos realice

tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Municipal. anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad SEGUNDO.- La contratación de los bienes y servicios a los que se refiere el punto TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Departamento de Finanzas, a

Directora General del Sistema DIF Guadalajara firman al calce Así lo acordó la Mtra. Elizabeth Antonia García de la Torre, en su carácter de

Departamento Jurídico del Sistema DIF Guadalajara.

Departamento de Compras y Adquisiciones, a la Dirección Administrativa

## "Guadalajara, Heredera del Legado de Fray Antonio Alcalde" ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, 1 de Octubro de 2018

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"

MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARGIA DE LA TORRE

Directora General Del Sistema DIF Guadalajara

ZPRV/lefrg

c.c.p. Dirección Administrativa

c.c.p. Departamento de fianzas

c.c.p. Departamento de Compras y Adquisiciones

c.c.p Departamento Jurídico

